

VISTO:

El Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo N° 286/11 “Ad referéndum de este Cuerpo;
La renovación de autoridades acontecida el pasado 10 de Diciembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo modificó el Organigrama Municipal por Decreto 266/11;

Que por medio de la nueva estructura se crean jerarquías que no existían hasta el momento;

Que es decisión del Ejecutivo Municipal proceder a modificar algunos de los sueldos de los funcionarios no comprendidos en el Estatuto del Empleado Municipal, Ley 11.757;

Que se debe crear y establecer el sueldo del Secretario Privado del Intendente;

Que por lo expuesto se deben establecer las modificaciones por los días que restan del presente año.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Establézcanse los sueldos básicos de los funcionarios no comprendidos ----- dentro del Estatuto del Empleado Municipal, Ley 11.757, a partir del 10 de Diciembre de 2011; conforme al siguiente detalle:

CARGOS	CANTIDAD DE SUELDOS MÍNIMOS DE CATEGORÍA INGRESANTE ADMINISTRATIVA DE 40 HS
SUBSECRETARIOS	8,00
DIRECTORES	6,00
DELEGADOS DE PIPINAS Y PUNTA INDIO	5,00
ASESORES	6,00
COORDINADOR DE SEGURIDAD	5,00
SECRETARIO PRIVADO	5,00

Deberá considerarse para el cálculo de los sueldos determinados en la grilla anterior, el sueldo mínimo de categoría ingresante administrativa de 40 hs. semanales sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.-----

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA N° 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Registrada bajo el N° 887/11.-